



RESOLUCIÓN Nº. PCI-DCP-REF-PAC-57-2023

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...";
- Que, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará







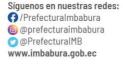




integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.";

- Que, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.";
- Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;
- Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)";
- Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.";
- Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Son











delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";

- Que, en el artículo 43 ibidem, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";
- Que, mediante Resolución de Publicación del Plan Anual de Compras del Gobierno Provincial de Imbabura No. PAC-GPI-01-2023 de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2023 de la institución, y se autoriza su publicación;
- Que, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2023-2827-M, de 7 de noviembre de 2023, el director General Administrativo, solicita al director general de Planificación la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023, con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Operativo Anual 2023, solicita "...se realice el trámite respectivo para la aprobación de reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023...", de los proyectos detallados en el memorando;
- Que, mediante oficio No PCI-DGPL-2023-0133-0, de 10 de noviembre de 2023, la Dirección General de Planificación emite a la magister Paolina Vercoutère Quinche, Prefecta de Imbabura Subrogante, el informe previo de reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023 de la Dirección General Administrativa Subdirección de Talento Humano "Traspaso de Crédito Modificación" y solicita "...se autorice la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023, de acuerdo con la documentación que se adjunta";
- Que, mediante memorando No PCI-P-2023-0188-M, de 10 de noviembre de 2023, la magister Paolina Vercoutère Quinche, Prefecta de Imbabura Subrogante, autoriza a la directora de Contratación Pública la reforma al PAC 2023 de la Dirección General











Administrativa - Subdirección de Talento Humano "Traspaso de Crédito - Modificación", "...proceder con la respectiva reforma al Plan Operativo Anual, Presupuesto y Plan Anual de Contratación conforme las atribuciones y responsabilidades de cada Unidad de Gestión";

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2023;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección General Administrativa en memorando Nro. PCI-DGA-2023-2827-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:







MOTIVO DE LA REFORMA	PARTIDA PRESUPUESTA RIA/CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
MODIFICA COSTO UNITARIO	530802	2931000110	Bien	Adquisición de bota tejana dieléctrica. PAC 840	129	Unidad	112,31	14487,99			s
INCLUSION	530802	282221218	Bien	Adquisición de mandil de trabajo. PAC 841	29	Unidad	19,07	553,03			s
INCLUSION	530802	282231424	Bien	Adquisición de overol. PAC 842	20	Unidad	21,29	425,80			ø
INCLUSION	530802	282260064	Bien	Adquisición de chaleco reflectivo. PAC 843	217	Unidad	23,99	5205,83			s
MODIFICA COSTO UNITARIO	530802	282210042	Bien	Adquisición de chompa impermeable. PAC 844	212	Unidad	26,90	5702,80			s
INCLUSION	530802	282210042	Bien	Adquisición de chompa de cuero para suelda. PAC 845	6	Unidad	32,72	196,32			s
INCLUSION	530802	282211313	Bien	Adquisición de pantalón tipo zafari. PAC 846	408	Unidad	18,00	7344,00			s
INCLUSION	530802	2822500110	Bien	Adquisición de camiseta tipo polo manga larga. PAC 847	408	Unidad	12,45	5079,60			s
INCLUSION	530809	346200012	Bien	Adquisición de repelente de insectos. PAC 848	416	Unidad	7,35	3057,60			s
INCLUSION	530811	3692000111	Bien	Adquisición de cinta de peligro. PAC 849	5	Unidad	34,09	170,45			s
INCLUSION	530404	4826502118	Servicio	Adquisición de servicio de mantenimiento de alcoholímetro. PAC 850	1	Unidad	200,00	200,00			s
INCLUSION	530203	439230011	Servicio	Adquisición de servicio de recarga y mantenimiento de extintores. PAC 851	135	Unidad	10,00	1350,00			s
INCLUSION	530802	282211318	Bien	Adquisición de Pantalón hombre Otavalo. PAC 852	4	Unidad	9,33	37,32			s
INCLUSION	530802	261900011	Bien	Adquisición de pantalón casimir hombre. PAC 853	186	Unidad	35,00	6510,00			ø
INCLUSION	530802	261900011	Bien	Adquisición de chaqueta casimir hombre. PAC 854	186	Unidad	73,00	13578,00			s
INCLUSION	530802	261900011	Bien	Adquisición de chaqueta casimir mujer. PAC 855	13	Unidad	73,00	949,00			s
INCLUSION	530802	261900011	Bien	Adquisición de pantalón casimir hombre. PAC 856	186	Unidad	35,00	6510,00			s
INCLUSION	530802	261900011	Bien	Adquisición de pantalón casimir mujer. PAC 857	13	Unidad	35,00	455,00			s
INCLUSION	530802	282230021	Bien	Adquisición de Poncho hombre zona 1. PAC 858	4	Unidad	13,71	54,84			s
INCLUSION	530802	282320011	Bien	Adquisición de Camisa hombre zona 1. PAC 859	4	Unidad	11,66	46,64			s
INCLUSION	530802	282280021	Bien	Adquisición de Anaco interno. PAC 860	1	Unidad	14,44	14,44			s
INCLUSION	530802	282280021	Bien	Adquisición de Anaco externo. PAC 861	1	Unidad	14,57	14,57			s
INCLUSION	530802	282280021	Bien	Adquisición de Faja mujer indígena. PAC 862	1	Unidad	6,72	6,72			s
INCLUSION	530802	282280021	Bien	Adquisición de Blusa mujer zona 1. PAC 863	1	Unidad	33,51	33,51			s

Artículo 2.-Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Dirección Matriz: Bolivar 7-44 y Oviedo esq, Ibarra. Telf. (593) 6 295 5225 Ext. 4049 Email. gpi@imbabura.gob.ec Siguenos en nuestras redes:

(f) / Prefecturalmbabura
(iii) @ prefecturalmbabura
(iii) @ PrefecturalMB
www.imbabura.gob.ec







Artículo 3.- Notificar a la Dirección General Administrativa de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en la Prefectura ciudadana de Imbabura, el 22 de noviembre del 2023.

Eco. Richard Calderón Saltos PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Elaborado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z.	

